

NOTIFICACIÓN T1-167

Secretaria Sala Laboral Tribunal Superior - Caldas - Manizales <secsalalab@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 18/07/2023 15:47

Para: DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL <DEIRECCIONSECCIONALDEADMINISTRACIONJUDICIAL@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Karen López Hernández <notificacionesjudiciales@epssura.com.co>; Presupuesto - Seccional Manizales <presupuestomzl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juliana Cardona Restrepo <julicardonar@gmail.com>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Correspondencia Area de Talento Humano - Seccional Manizales <correspondenciathmzl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Presidencia Consejo Superior <presidencia@consejosuperior.ramajudicial.gov.co>

CC: Despacho 03 Sala Laboral Tribunal Superior - Caldas - Manizales <des03sltsclld@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (108 KB)

T1-167-2023 -admisorio.pdf;

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES SECRETARÍA SALA LABORAL

PALACIO DE JUSTICIA "FANNY GONZALEZ FRANCO"

Oficina 105

Fax: (6) 8879627

Tel: (6) 8879625 Ext. 10126- 10127- 10128

secsalalab@cendoj.ramajudicial.gov.co

Manizales, 18 de julio de 2023

Oficio No. 1481

Accionante

Señora:

JULIANA CARDONA RESTREPO

julicardonar@gmail.com

Accionado

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS – DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y SURA EPS.

REF: 17001220500020230002400 (T-167-23) Accionante: JULIANA CARDONA RESTREPO Accionados: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS – DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y SURA EPS.

A través del presente les notifico que Sala Laboral del Tribunal Superior de Manizales, mediante auto de la fecha, proferido por la magistrada ponente **SARAY NATALY PONCE DEL PORTILLO**, ADMITIÓ la ACCION DE TUTELA de la referencia.

Adjunto archivo PDF que contiene el auto, la demanda de TUTELA.

 [SNP T1-167](#)

Cordialmente,

José Humberto Quintero Vergara
Citador Sala Laboral

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO TRIBUNAL
SUPERIOR
SALA LABORAL**

**MAGISTRADA SUSTANCIADORA: SARAY NATALY PONCE DEL
PORTILLO**

Manizales, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo a lo dispuesto en el auto del 11 de julio de 2023, proferido por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, **SE AVOCA** el conocimiento de la presente Acción de Tutela, promovida, por la señora **JULIANA CARDONA RESTREPO**, actuando en nombre propio y de **sus hijos menores JRLC y ALC**, en contra del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS, DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL y SURA EPS.**

Considera la accionante que le están vulnerando sus derechos fundamentales al mínimo vital, seguridad social y vida digna, derivados de la negativa del pago de la licencia de maternidad de manera completa por parte de las accionadas, dado que su salario es el único sustento de su familia.

A efectos de verificar la competencia en el conocimiento de la presente acción constitucional, se indica que el artículo primero del Decreto 333 de 2021, modificó el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, señalando respecto al reparto de la acción de tutela, lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

“(…)

6. Las acciones de tutela dirigidas contra los Consejos Seccionales de la Judicatura y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Tribunales Superiores de Distrito Judicial.

(…)

Cuando se trate de acciones de tutela presentadas por funcionarios o empleados judiciales, que pertenezcan o pertenecieron a la jurisdicción ordinaria, el conocimiento corresponderá a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, y cuando se trate de acciones de tutela presentadas por funcionarios o empleados judiciales, que pertenezcan o pertenecieron a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, el conocimiento corresponderá a la jurisdicción ordinaria. En los demás casos de tutelas promovidas por funcionarios o empleados judiciales, las acciones de tutela serán conocidas por la Corte Suprema de Justicia o el Consejo de Estado.”
(subrayado fuera de texto).”

(…)

En ese orden de ideas, las pretensiones de la tuitiva, van encaminadas a que este Colegiado conceda el amparo invocado al mínimo vital, seguridad social y vida digna y se ordene al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial se efectué el pago completo de la licencia de maternidad sobre el 100% del salario actual con los incrementos legales; reintegrando lo descontado en la nómina de junio de 2023.

Conforme a lo previo, se **ADMITE** la presente acción de tutela en contra del **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS; DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALDAS Y SURA EPS.**

En consecuencia, **IMPRÍMASELE** el trámite de rigor y **CÓRRASELE TRASLADO** a las entidades accionadas para que, **antes de las 5:00 p.m. del viernes, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)**, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de esta acción, alleguen las pruebas que consideren pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, se tiene como prueba, la documental aportada con el escrito de tutela y que reposa en el correo electrónico. Así mismo se dispone la práctica de la siguiente:

➤ **OFÍCIESE** a la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALDAS** para que informe, si la accionante ha realizado solicitud de reconocimiento y pago de su licencia de maternidad. En caso positivo, los trámites llevados a cabo para dicha gestión. Igualmente, si le han realizado descuento alguno por tal concepto y la naturaleza del mismo.

ADVIÉRTASE a la autoridad accionada y vinculados que las contestaciones deben ser enviadas, en el término perentorio indicado, al correo electrónico secsalalab@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SARAY NATALY PONCE DEL PORTILLO
Magistrada ponente

Firmado Por:
Saray Nataly Ponce Del Portillo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Laboral
Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 94f8cd8ccdda6b9e9309ff5a69c75a79581e6ec8aa7ee33e38c83d13c1d85662

Documento generado en 18/07/2023 02:54:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>